

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 705

Se tiene que PROTECCION S.A. y COLPENSIONES dieron contestación a la demanda dentro del término de legal, cumplimiento los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán,

#### Resuelve:

**Primero.-** TENER POR CONTESTADA la demanda interpuesta por BERNA ELISA LERMA GONZALEZ, por parte de las demandadas PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, de acuerdo a la parte motiva de éste proveído.

**Segundo.-** RECONOCER personería al Dr. JUAN PABLO AMEZQUITA identificado con la CC. 10.543.939 de Popayán y .T.P. 53.693 del CSJ para actuar como apoderado judicial de PROTECCION S.A. según poder anexo.

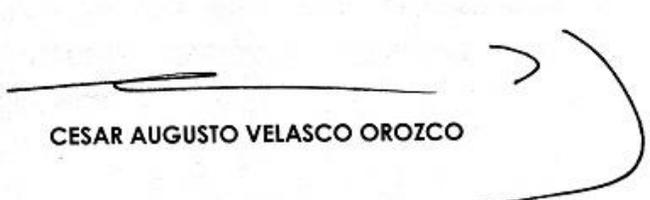
**Tercero.-** RECONOCER personería al Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO abogado en ejercicio identificado con la CC. 16.736.240 del CSJ como apoderado de Colpensiones.

**Cuarto.-** ACEPTAR la sustitución al poder conferido por Colpensiones al Dr. ARELLANO JARAMILLO a la Dra. NINA GOMEZ DAZA. RECONOCER personería a la Dra. NINA GOMEZ DAZA abogada en ejercicio identificada con la CC. 34.324.735 y T.P. 209.190 como apoderada de Colpensiones.

**Quinto.-** PROGRAMAR para el día MIÉRCOLES DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio (Art. 77 CPTSS). Se advierte que se podrá llevar a cabo la Audiencia señalada en el Artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO